

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el presente mes en la forma siguiente:

	Ptas. Cts.
Ración de pan.....	0'19
Idem de cebada.....	0'81
Idem de paja.....	0'36
Litro de aceite.....	0'97
Idem de vino.....	0'27
Kilogramo de carbón.....	0'12
Idem de leña.....	0'05
Idem de carnero.....	1'78

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848 é Instrucción citada.

Zaragoza 16 de Abril de 1884.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—Por acuerdo de la Comisión,

el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Isidro Sánchez.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Establecimientos penales.

Circular.

Habiendo llegado á noticia de esta Dirección general el abuso de que es objeto el suministro de víveres en varios Establecimientos penales del Reino, y siendo repetidas las quejas que se elevan á este centro con el expresado motivo, si bien no de una manera concreta, por lo cual no ha sido posible proceder en su vista con prontitud y con energía, he acordado dirigirme á V. S. convencido de que el remedio más eficaz y más fecundo por consiguiente, en rápidos y seguros resultados, han de ser el celo y la inspección de V. S. aplicados incesantemente á la obra reparadora de devolver á aquel servicio las condiciones de exactitud y de moralidad que ha debido tener siempre.

Costumbre añeja es la de achacar exclusivamente á los contratistas la falta de cumplimiento de las obligaciones que se impusieron en sus respectivos contratos con el Estado; y por tanto, la mala alimentación de los recursos, sin tener en cuenta que la especulación, ingeniosa de suyo, busca ordinariamente en esta clase de servicios como garantía de impunidad la cooperación de los que más inmediatamente tienen á su cargo la realización material de



aquéllos. De aquí que arraigada esa sospecha en el ánimo de los penados, se hallen menos dispuestos á la obediencia de los funcionarios á quienes está encomendada la custodia de sus personas y el régimen interior del Establecimiento, por considerar á estos faltos de la fuerza moral necesaria para hacer sentir el peso de su autoridad; y como consecuencia lógica de todo resulta relajada la disciplina, ó se manifiesta á las veces el descontento por medio de actos cuyas causas se buscan inútilmente poniendo en práctica esteriles diligencias, cuando el origen del mal suele obedecer á los motivos indicados. No es menor la trascendencia de la mala alimentación de los reclusos cuando se la considera desde el punto de vista de su conservación física y moral, puesto que produce la falta consiguiente de salud que, dando también lugar á la carencia de vigor para dedicarse á tareas provechosas ó útiles, sostiene hábitos de holganza, les distrae y aparta de todo propósito de enmienda, y les condena á vergonzosa abyección, allí en donde debieran encontrar estímulos constantes que les condujeran al cumplimiento del fin correccional de la pena que tienen que extinguir. Conocido, sin embargo, el origen del mal, no es difícil evitarlo, sobre todo cuando dispone V. S., como Presidente de la Junta económica del presidio, de medios legales y de atribuciones para conseguirlo. Con efecto, la Junta económica, bien por iniciativa propia, bien movida por las fundadas quejas que lleguen á su conocimiento, puede mandar reconocer por peritos y por el Facultativo del penal los viveres y especies que no reúnan los requisitos exigidos, en cantidad ó en calidad, conforme se estipula en todos los pliegos de condiciones particulares que sirven de base á los contratos celebrados por la Dirección en

materia de suministro de viveres; estando además la Junta facultada para celebrarlos inadmisibles, obligando á los contratistas á reponerlos bajo su más estrecha responsabilidad, ó formando expediente y remitiéndolo, según los casos, á los Tribunales para que procedan á lo que haya lugar, según lo dispuesto en el cap. 11, art. 356 del Código penal, si los alimentos resultasen adulterados y fuesen perjudiciales á la salud. Las frecuentes visitas de inspección que puede V. S. girar á todas las dependencias del presidio, las noticias confidenciales que se proporcionen y las correcciones gubernativas que está facultado para imponer si notare la más pequeña falta en el servicio, impedirán seguramente la continuación de los abusos señalados, inaugurando á la vez un nuevo periodo de severa disciplina y de moralidad que ha de enaltecer la administración de V. S. en esa provincia, y dejar por todo extremo complacidos los deseos de esta Dirección general si, como espero de su celo, aplica V. S. desde luego todos los medios con que cuenta para satisfacer una necesidad tan apremiante como generalmente sentida.

Considero excusado manifestar á V. S. que este centro se halla dispuesto á aplicar todo el rigor de la ley á cuantos tengan participación en las faltas cometidas con motivo del suministro de viveres en ese penal, sin consideración alguna á sus antecedentes personales; y le encarezco que dé conocimiento de esta circular al Director del mismo para que éste á su vez haga presente lo que en ella se dispone á sus subordinados en el orden administrativo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1884.—El Director general, Gabriel Fernández de Cadórniga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de las operaciones facultativas que se han de practicar por el personal facultativo de este distrito desde el 23 de Abril al 5 de Mayo, por el orden de pueblos que se expresan á continuación.

PUEBLOS.	DÍAS.	OPERACIÓN.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.
Torralba.....	23 al 1	Demarcación...	Buenafé.....	D. Manuel Germán.
Maluenda.....	24 al 2	Idem.....	San Germán.....	Idem.
Idem.....	25 al 3	Idem.....	Del Rosario.....	Idem.
Idem.....	26 al 4	Idem.....	San José.....	Idem.
Terrer.....	27 al 5	Idem.....	Santa Inés.....	Idem.

Zaragoza 15 de Abril de 1884.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.

SECCION SEXTA.

D. Escolástico Lapieza, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Castiliscar:

Certifico: Que entre las actas de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento se encuentra una que copiada literalmente dice así:

«Al margen.—Sesión extraordinaria del día 11 de

Marzo.—Señores de Ayuntamiento: D. Segundo Iñiguez.—D. Simeón Mendi.—D. Sixto Torralba.—D. Adrian Erdociain.—D. Domingo Arceiz.—D. Jorge Bueno.—Señores de la Junta municipal: D. Juan Sanchez Fanlo.—D. Juan Miguel Aibar.—D. José Sánchez Tafalla.—D. Joaquín Iñiguez Soteras.—D. Mansueto Murillo.—D. Victoriano Lapieza.

Al centro.—En el lugar de Castiliscar á 11 de Marzo de 1884, reunidos los señores de Ayuntamiento y de la Junta municipal expresados al margen, en la Casa Consistorial, mediante convocatoria en forma, y celebrando sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde ejerciente don Segundo Iñiguez, dicho señor manifestó: Que había necesidad de allegar recursos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal para el año económico de 1884-85, y que en su vista podrán acordar los medios necesarios al efecto.—Discutido suficientemente el asunto de que se trata, se dió lectura al citado presupuesto, fijando los gastos en 7.803 pesetas 75 céntimos y los ingresos en 6.099 pesetas 20 céntimos, apareciendo por tanto un déficit de 1.704 pesetas 55 céntimos; y visto que habían sido utilizados todos los recursos ordinarios, á excepción del 50 por 100 de recargo sobre las cédulas personales, que no se cuenta, porque sobre ser una cantidad insignificante, es repugnante al vecindario al ver que en los pueblos limítrofes toman las cédulas sin recargo, y no siendo aquéllos bastantes ni encontrarse cantidad alguna que sea susceptible de economía entre los gastos, por unanimidad absoluta acordaron que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la competente autorización para cubrir el citado déficit por un recargo extraordinario de un 44·53 por 100 sobre el cupo de consumos, además del 70 por 100 ordinario, formando al efecto expediente con arreglo á la Real orden de 3 de Agosto de 1878, á cuyo fin se remitirá copia de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de que pueda hacer uso de ella el que se crea perjudicado.—Y en este estado se levantó la sesión, aprobando definitivamente dicho presupuesto en la forma indicada desde este acto, por hallarlo conforme en todas sus partes, el cual será remitido, después de exponerlo al público por 15 días, al mismo Sr. Gobernador para que corrija las extralimitaciones legales que pueda contener; y firman los señores que saben y por los que no yo el Secretario, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Es copia que concuerda en todo con su original que obra en la Secretaria de mi cargo, al que me refiero caso necesario.

Y para que conste, á los efectos convenientes, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía, y la firmo en Castiliscar á 12 de Marzo de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Juan Cortés.—Escolástico Lapieza.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para hacer efectivo el cupo que corresponda á esta villa en el año económico de 1884-85, con más el recargo del 30 por 100 para fondos municipales, se ha señalado el día 30 del corriente mes, á las diez de su mañana, para la subasta única que tendrá lugar en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

La Almolda 15 de Abril de 1884.—El Alcalde, Florencio Solán.—El Secretario, Pablo Gros.

Desde la fecha hasta el día 30 del mes actual se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual durante el año económico corriente.

Sisamón 15 de Abril de 1884.—El Alcalde, Eme-terio Aparicio.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. D. Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de esta ciudad, en la causa que instruye sobre varios descubiertos en la Delegación de Hacienda de esta provincia ha acordado en providencia de hoy que D. Urbano Labarrera, vecino que fué de esta capital, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, si bien se cree se encuentra en la ciudad de Barcelona, se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, en el término de 20 días, á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que la presente le sirva de citación en forma, la expido y firmo en Zaragoza á 16 de Abril de 1884.—Basilio Paraiso.

Ateca.

D. Pedro Rebuelta, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción de la misma y su partido:

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ladrón Martínez, natural de Castejón de las Armas, vecino que fué de Villarroya de la Sierra, hijo de Ramón y de Ramona, de 36 años de edad, viudo, herrero, que es de estatura regular, color moreno, ojos garzos, pelo negro, nariz y cara regular; viste pantalón, chaleco y chaqueta de satén, alpargatas negras y sombrero hongo negro á la cabeza; para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo sobre robo de dinero á Benito Navarro, y cumpla la pena que le ha sido impuesta por S. E. la Sala de la Audiencia de este territorio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los dependientes de las mismas, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Dada en Ateca á 15 de Abril de 1884.—Pedro Rebuelta.—D. O. de S. S., Manuel Lamana.

Galatayud.

D. Antonio Martín de Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación, Licenciado en sagrados cánones y Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Calatayud y su partido:

Por el presente segundo edicto se llama á cuantos se crean con derecho á los bienes de la capellania laical fundada por el Presbítero mosén Pedro Bueso en el altar y bajo la invocación de San Pedro mártir y Santo Domingo de la iglesia parroquial de San Pedro del lugar de Sabiñán, en escritura otorgada el 10 de Enero de 1707 ante el eutonces Escribano D. Miguel Muñoz é Ibañez, en el expresado Sabiñán, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á deducir las reclamaciones convenientes en el juicio promovido por el Procurador D. Cristobal Vela, en nombre y representación legítima de D.ª Dolores Bueso y Carrió, viuda de D. Aniceto Hernández, vecina de Soria, pariente en séptimo grado por linea colateral del fundador mosén Pedro Bueso, única persona que hasta la fecha ha comparecido alegando derechos.

Dado en Calatayud á 9 de Abril de 1884.—Antonio Martín.—D. S. O., Manuel Palomares.

PARTE NO OFICIAL.

OBSERVATORIO

DE LA

GRANJA-MODELO Y ESTACIÓN VITÍCOLA DE ZARAGOZA.

Día 16 de Abril de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	734.37
	A las 3 de la tarde.....	732.75
	Presión media.....	733.56
Temperatura.....	Máxima á la sombra....	14.5
	Mínima á la sombra....	5.2
	Media del aire.....	9.8
	Máxima al sol.....	18.0
	Mínima por irradiación..	2.2
Temperatura media del suelo...	Variación extrema....	15.8
	En la superficie.....	14.1
	A 10 centímetros de profundidad.....	12.0
	A 20 id. de id.....	11.1
	A 30 id. de id.....	12.1
Humedad relativa media.....	A 50 id. de id.....	13.3
	Evaporación en milímetros.....	48
	Lluvia en id.....	3.27
Vientos.....	Dirección media en la región interior.....	»
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	NO.
Aspecto general del cielo.....		16.84
Dirección de las nubes.....		Seminuboso.
	A las 9 de la mañana....	NO.
Fenómenos notables.....	A las 3 de la tarde.....	NO.
		»

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.

Día 17 de Abril de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	734.48
	A las 3 de la tarde.....	732.53
	Presión media.....	733.50
Temperatura.....	Máxima á la sombra....	15.9
	Mínima á la sombra....	5.1
	Media del aire.....	10.5
	Máxima al sol.....	20.4
	Mínima por irradiación..	2.6
Temperatura media del suelo...	Variación extrema....	17.8
	En la superficie.....	
	A 10 centímetros de profundidad.....	16.1
	A 20 id. de id.....	12.7
	A 30 id. de id.....	11.2
Humedad relativa media.....	A 50 id. de id.....	11.9
	Evaporación en milímetros.....	12.9
	Lluvia en id.....	53
Vientos.....	Dirección media en la región inferior.....	4.31
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	»
Aspecto general del cielo.....		O.
Dirección de las nubes.....		13.0
	A las 9 de la mañana....	Seminuboso.
Fenómenos notables.....	A las 3 de la tarde.....	O.
		»

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.

ANUNCIOS.

MANUAL DE COLONIAS AGRÍCOLAS

por la Redacción de

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS
Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Acaba de ponerse á la venta este libro, de grande utilidad para los Ayuntamientos, Alcaldes, Juntas periciales, Secretarios de estas Corporaciones y propietarios que aspiren á la colonización de sus fincas.

Contiene una extensa sección doctrinal acerca del origen y clases de las colonias agrícolas, beneficios generales que reportan, requisitos legales para su establecimiento y detalladamente cuantos derechos y exenciones disfrutan; toda la legislación referente al ramo y formularios para la instrucción de este género de expedientes.

Forma un tomo en 8.º mayor de unas 200 páginas.

Su precio. 2 pesetas en rústica y 2'75 á holandesa. Los pedidos al Administrador de *El Consultor*, plaza de la Villa, 4, Madrid.

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY, 1.º DE CABALLERÍA.

Debiendo venderse en pública subasta el día 26 del actual, á las doce de su mañana, en el cuartel del Cid de esta ciudad, 17 caballos de desecho, pertenecientes al expresado Cuerpo, se hace saber al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza 15 de Abril de 1884.—El Jefe del Detall, Ramón de Llano. (2)

IMPRESA DEL HOSPICIO.